



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN DOS LICENCIAS NO
REMUNERADAS, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE
SOLICITA CDP PARA EL CARGO DE CITADOR GRADO III

La Juez Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

- La señora **María Clara Cárdenas Mejía**, C.C. 25.101.784, escribiente en propiedad en este juzgado, solicita licencia no remunerada del 1º al 25 de julio de 2025, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, petición que será resuelta favorablemente por ser procedente.
- Al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 131 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), corresponde al respectivo juez la nominación de los funcionarios de su despacho.
- Conforme lo establecido en el artículo 132 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la ley 2430 de 2024, cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo.
- Es necesario nombrar un reemplazo del servidor público al que se le concede la licencia no remunerada y el citador en propiedad del despacho **Juan Carlos Delgado Bastidas**, cumple con los requisitos de ley para cubrir la licencia de la escribiente, quien también solicitó licencia no remunerada para ocupar este cargo por lo que se le concederá la licencia y será nombrado como escribiente en provisionalidad.
- De acuerdo con lo anterior, se otorgarán licencias no remuneradas a los señores **María Clara Cárdenas Mejía**, C.C. 25.101.784, escribiente en propiedad en este juzgado y a **Juan Carlos Delgado Bastidas**, C.C. 98.430.023, citador en propiedad de este juzgado, del 1º al 25 de julio de 2025 (inclusive).
- Consecuencialmente, se deberá nombrar en provisionalidad a persona idónea que haga las veces de citador del 1º al 25 de julio de 2025, para lo cual se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para el efecto se elevará la solicitud al área de talento humano y se hará convocatoria pública para proveer el cargo de citador grado III del 1º

al 25 de julio de 2025, publicación que se realizará en la página oficial de la rama judicial.

De conformidad con lo anterior, la suscrita titular del Juzgado Promiscuo De Familia De Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR LICENCIA NO REMUNERADA para ocupar otro cargo al interior de la rama judicial a la señora María Clara Cárdenas Mejía, C.C. 25.101.784, escribiente en propiedad de este juzgado, del 1º al 25 de julio de 2025.

SEGUNDO: OTORGAR LICENCIA NO REMUNERADA para ocupar otro cargo al interior de la rama judicial al señor Juan Carlos Delgado Bastidas, C.C. 98.430.023, citador en propiedad de este juzgado, a partir del 1 al 25 de julio de 2025.

TERCERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al señor Juan Carlos Delgado Bastidas, C.C. 98.430.023, en el cargo de escribiente de este despacho judicial, del 1 al 25 de julio de 2025.

CUARTO: SOLICITAR certificado de disponibilidad presupuestal al área de talento humano, para el nombramiento del cargo de citador del 1º al 25 de junio de 2025.

QUINTO: PUBLICAR convocatoria para el cargo de citador grado III para suplir la vacante del 1º al 25 de julio de 2025, convóquese en la página oficial de la rama judicial, así como remítase la comunicación expresa a las personas que se encuentren en lista de elegibles para el mencionado cargo.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente novedad a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

SEPTIMO: GLOSAR copia de esta Resolución en la hoja de vida de los interesados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Rios Martinez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebda6cd994c6bb67740673b23038da4f56c829f9d2e4d22d85b7c84fc55c9cc3**

Documento generado en 27/06/2025 02:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>